

Recurso interpuesto el 16 de enero de 1996 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Sveriges Betodlares Centralförening y el Sr. Henrikson

(Asunto T-5/96)

(96/C 133/53)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 16 de enero de 1996 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Sveriges Betodlares Centralförening y el Sr. Henrikson, representados por los Sres. Otfried Lieberknecht, Michael Schütte y los Sres. Wolfgang Kirchhoff, que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho de los Sres. Bonn & Schmitt, Avenue Guillaume 62.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la Decisión contenida en el escrito de la Comisión de 17 de octubre de 1995 VI/040143 [referencia D(95) VI/1242/95], en la medida en que no fija, para la campaña de comercialización 1994/95, el tipo de conversión agrario específico aplicable a los precios mínimos de la remolacha también respecto a Suecia, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1995 (es decir, la fecha de entrada en vigor del Acta de adhesión) y el 30 de junio de 1995 (final de la campaña de comercialización del azúcar 1994/95).
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Los demandantes, la Asociación de Productores de Remolacha Suecos y el Sr. Henrikson, un productor individual de remolacha sueco, solicitan que se fije el tipo de conversión agrario específico, que no se fijó en el Reglamento (CE) nº 1734/95 de la Comisión⁽¹⁾. La negativa fue confirmada y declarada por la Decisión impugnada.

El 16 de octubre de 1995, los demandantes interpusieron un recurso de anulación, que dio lugar al asunto T-197/95, contra el Reglamento antes mencionado, debido a que éste excluía expresamente la fijación de un tipo de conversión agrario específico para la corona sueca y, por consiguiente, contenía, a este respecto, una Decisión contra la que puede interponerse un recurso de anulación. Como no puede excluirse totalmente que la falta de determinación de un tipo de conversión específico para Suecia en el Reglamento (CE) nº 1734/95 pueda considerarse una «omisión» por parte de la Comisión, a la que se aplicarían las normas establecidas en el artículo 175 del Tratado, el demandante Sveriges Betodlares Centralförening presentó, el 4 de octubre de 1995, una petición expresa para que se fijara un tipo de conversión agrario para Suecia para la campaña de comercialización del azúcar 1994/95. Dicha petición dio lugar a la Decisión impugnada.

Los demandantes señalan que este recurso de anulación se interpone con carácter de garantía procesal. Dicho recurso no persigue un objetivo distinto al del asunto T-197/95 ni se basa en alegaciones diferentes.

⁽¹⁾ DO nº L 165 de 15. 7. 1995, p. 12.

Recurso interpuesto el 26 de enero de 1996 contra el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas por Benjamin Laurence Lay

(Asunto T-10/96)

(96/C 133/54)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 26 de enero de 1996 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Benjamin Laurence Lay, representado por el Sr. Alan Maclean y la Sra. Joanne Keddie, Dawson & Co, 2 New Square, Lincoln's Inn, London WC2A 3RZ, Inglaterra.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Condene al Consejo y/o a la Comisión a indemnizarle conforme al informe del Sr. D. R. Gasson, incluido en el escrito de interposición del recurso.
- Condene en costas al Consejo y/o a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

El demandante alega haber sufrido un perjuicio por el hecho de que, a diferencia de las situaciones resultantes del SLOM I y II, él, como productor de leche SLOM III, no ha sido indemnizado por la inexistencia de cuota antes de la introducción de la cuota SLOM.

A efectos de la aplicación de la sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-81/91, *Twijnstra*, el Consejo adoptó, el 19 de julio de 1993, el Reglamento (CEE) nº 2055/93 del Consejo⁽¹⁾, en cuya virtud se concedió finalmente al demandante una cuota SLOM III en diciembre de 1993. Sin embargo, la atribución de dicha cuota no tenía efectos retroactivos y la cuota que finalmente recibió no le indemniza en modo alguno por las dificultades causadas entre 1985 y 1993 por no habersele concedido cuota alguna, lo que le obligó a arrendarla.

Según el demandante, el hecho de no indemnizar a los productores SLOM III por no haberles concedido una cuota que les permita reanudar la producción de leche una vez finalizado el período de no comercialización, es desproporcionado en relación con la finalidad perseguida por un régimen de no comercialización. Tras el cese en la producción de leche durante el período prescrito, la existencia de

dicho régimen de no comercialización limitado no debería afectar negativamente la posibilidad de que un cesionario de una parte de la explotación produzca en ella una adecuada cantidad de leche durante diez años a partir de la expiración de dicho período.

Los productores SLOM III constituyen un grupo claramente determinado. De la misma manera que la normativa comunitaria ha reconocido que debe tratar de modo distinto a aquellos productores que conservaron la totalidad de su explotación durante el período de no comercialización y a aquellos que transfirieron una parte de ella, considerándolos como dos grupos distintos a efectos de la concesión de cuotas SLOM, las autoridades comunitarias deben saber que para este grupo de cedentes de parte de la explotación existe un correspondiente grupo, separado y distinto, de «cesionarios de una parte de la explotación».

Por último, el demandante alega que sus expectativas legítimas de poder reanudar la producción de leche, una vez finalizado el período de no comercialización que se había comprometido a respetar, se han visto frustradas porque el Consejo y la Comisión no introdujeron una cuota SLOM III hasta 1993.

(¹) DO n° L 187 de 29. 7. 1993, p. 8.

Recurso interpuesto el 26 de enero de 1996 contra el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas por Donald George Gage y David John Gage

(Asunto T-11/96)

(96/C 133/55)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 26 de enero de 1996 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por los Sres. Donald George Gage y David John Gage, representados por el Sr. Alan Maclean y la Sra. Joanne Keddie, Dawson & Co, 2 New Square, Lincoln's Inn, London WC2A 3RZ, Inglaterra.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Condene al Consejo y/o a la Comisión a indemnizarle conforme al informe del Sr. D. R. Gasson, incluido en el escrito de interposición del recurso.
- Condene en costas al Consejo y/o a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son los mismos que los del asunto T-10/96, *Benjamin Laurence Lay*.

Recurso interpuesto el 6 de febrero de 1996 contra el Consejo de la Unión Europea por John Carvel y Guardian Newspapers Limited

(Asunto T-19/96)

(96/C 133/56)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 6 de febrero de 1996 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea formulado por el Sr. John Carvel y Guardian Newspapers Limited, representados por los Sres. Onno W. Brouwer y Frédéric P. Louis, que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Marc Loesch, 11, rue Goethe.

Las partes demandantes solicitan al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión del Consejo por la que deniega el acceso a los documentos de las decisiones adoptadas por el Consejo de los Ministros de Justicia e Interior de 29 y 30 de noviembre de 1993.
- Condene al Consejo al pago de las costas de las partes demandantes con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia.

Motivos y principales alegaciones

Los mismos demandantes que en el asunto T-194/94, que dio lugar a la sentencia de 19 de octubre de 1995, impugnan la decisión del Consejo contenida en su escrito de 27 de noviembre de 1995, por la que se niega a distribuirles el texto de las decisiones adoptadas por el Consejo de los Ministros de Justicia e Interior celebrado los días 29 y 30 de noviembre de 1993.

En la sentencia antes citada el Tribunal de Primera Instancia consideró que el demandado, al negarse a enviar a los demandantes determinados documentos relativos al Consejo de los Ministros de Justicia e Interior, así como otros documentos relativos al Consejo de Ministros de Agricultura, no realizó una ponderación de los intereses que pudiera tener en salvaguardar la confidencialidad de sus deliberaciones con el interés de los demandantes en tener acceso a dichos documentos. La decisión impugnada en el presente caso se adoptó con el objeto de atenerse a la citada sentencia.

Los demandantes alegan en primer lugar que la decisión contenida en el escrito del Consejo de 27 de noviembre de 1995 infringe la Decisión 93/731/CE del Consejo (¹), en la medida en que la Institución demandada, contraviniendo el tenor literal de dicha Decisión, que establece las normas para el acceso a los documentos, envió a los demandantes un comunicado de prensa que contenía una lista de las decisiones adoptadas en la reunión del Consejo de los Ministros de Justicia e Interior celebrada los días 29 y 30 de noviembre de 1993, en lugar de proporcionarles, el texto íntegro de los documentos que habían solicitado.

Mediante el segundo motivo en el que se basan para solicitar la anulación, los demandantes alegan que el Consejo no motivó su decisión, por lo que infringió el apartado 3 del